



CARTELERA VIRTUAL DE PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa electoral No. 071-2016-TCE, se ha dictado lo que sigue:

CAUSA No. 071-2016-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, D.M., 06 de diciembre de 2016, las 09h00.- **VISTOS:** Agréguese al proceso el escrito presentado por el Dr. Darío Ordoñez Aray, el 5 de diciembre de 2016, a las 15h19. **Antecedentes:** a) Por el sorteo realizado el 2 de diciembre de 2016, llega a mi conocimiento el expediente con cuatro (4) fojas, dentro del cual consta un escrito firmado por el Dr. Darío Ordoñez Aray, Presidente Provincial de la Izquierda Democrática del Azuay, con el que asegura presentar Recurso Ordinario de Apelación de la Resolución emitida por el Consejo Nacional Electoral, recibido en Secretaría General de este Tribunal el día viernes 2 de diciembre de 2016; a las 15h16; y, en este despacho el mismo día a las 17h00. A esta causa se la ha identificado con el número **071-2016-TCE**. b) Mediante auto de 02 de diciembre de 2016, a las 18h00, previo a resolver lo que en derecho corresponda **dispuse** que conforme lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en el plazo de un (1) día, el Dr. Darío Ordoñez Aray, aclare y complete su recurso; y oficiar al Consejo Nacional Electoral para que en plazo de dos (2) días, remita a esta Judicatura el expediente original o copia certificada que guarda relación con el recurso presentado por el Dr. Darío Ordoñez Aray. c) Oficio No. CNE-SG-2016-3196-Of de 3 de diciembre de 2016, suscrito por el Ab. Fausto Holguín Ochoa, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, con el cual remite el expediente integro en doscientas cuatro (204) fojas útiles y dos (2) CDs con la documentación relacionada a la causa No. 071-2016-TCE, que sigue el Dr. Darío Ordoñez Aray, Presidente Provincial de la Izquierda Democrática del Azuay, en contra de la Resolución emitida por el Consejo Nacional Electoral. d) Escrito de 3 de diciembre de 2016, a las 19h55, presentado por el Dr. Danilo Marcelo Proaño Bautista, en dos (2) fojas útiles y un anexo en una (1) foja. e) Escrito de 3 de diciembre de 2016, a las 20h21, presentado por la señora Wilma Andrade Muñoz, Presidenta Nacional del Partido Izquierda Democrática, Lista 12, en dos (2) fojas y el anexo en veinte y cinco (25) fojas. f) Mediante Auto de 4 de diciembre de 2016, las 11h00, **dispuse** que, el Doctor Danilo Marcelo Proaño Bautista, en el término de veinte y cuatro (24) horas, legitime su personería. Por ser el estado de la causa, con los antecedentes expuestos y al amparo de lo previsto en los artículos 217 y 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador,

en concordancia con los artículos 18; 61; 70 numerales 1, 2; 72 inciso segundo; 268 numeral 1 y 269 numeral 2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; en mi calidad de Juez Sustanciador, **ADMITO A TRÁMITE** la presente causa y DISPONGO: **PRIMERO.-** Se da por legitimada la intervención del Dr. Danilo Proaño Bautista en la presente causa **SEGUNDO.-** Por Secretaría General, remítase las fotocopias simples y el archivo digital del expediente a la señora Jueza y señores Jueces que conforman el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, a fin de que procedan con el análisis y estudio del mismo. **TERCERO.-** Téngase en cuenta la designación del Doctor Danilo Marcelo Proaño Bautista, como patrocinador del Recurrente y la autorización conferida al mencionado profesional del Derecho. **CUARTO.-** Asígnese la casilla contencioso electoral No. 64 al Dr. Darío Ordoñez Aray, quién deberá acercarse a la Secretaría General de éste Tribunal a realizar el trámite correspondiente para la legalización de la misma. **QUINTO.-** Notifíquese con el contenido del presente auto: **a)** Al Dr. Darío Ordoñez Aray en los correos electrónicos dordonezaray@yahoo.com y danilo.proano17@foroabogados.ec; y en la casilla contencioso electoral No. 64; **b)** A la Sra. Wilma Andrade en las direcciones electrónicas: oleas-abogados@hotmail.com; wilma.andrade.id@gmail.com; wilma@moralesasociados.com; y en la casilla No. 12 asignado al Partido Izquierda Democrática en el Consejo Nacional Electoral; y, **c)** al Dr. Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente del Consejo Nacional Electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y en la casilla contenciosa electoral No. 003. **SEXTO.-** Actúe la Ab. Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General de este Tribunal. **SÉPTIMO.-** Publíquese en la Cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la cartelera virtual de página web institucional www.tce.gob.ec.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

F.) Dr. Vicente Cárdenas Cedillo, JUEZ SUSTANCIADOR.

Lo Certifico.-



Ab. Ivonne Coloma Peralta
SECRETARIA GENERAL
JA